

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6343

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º de Septiembre)

Núm. 2038

Gobierno Civil

SECRETARIA.—EMIGRACION

Circular.—Firme en mi propósito de evitar la emigración clandestina, y el engaño que se usa reclutando trabajadores para países lejanos, en los cuales privados de todo apoyo y auxilio son inicualemente explotados; vuelvo á llamar la atención de todos, especialmente de los señores Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil, Sres. Inspectores y Agentes de vigilancia, Policía y Dependientes de mi Autoridad, para que tengan en cuenta y ajusten sobre el particular su conducta á las siguientes instrucciones:

1.º Deberán atenerse á las Reales ordenes de ocho de Abril de 1903 y 4 de Noviembre de 1904 emanadas del Ministerio de la Gobernación, y las de 7 de Octubre de 1902 de Guerra y Marina. Los Sres. Alcaldes, muy especialmente deberán cuidar de que una copia del texto literal de aquellas Reales ordenes esté de manifiesto en los sitios de costumbre á efectos de publicidad.

2.º Los documentos de identificación para los emigrantes son gratuitos, no necesitando otros que su cédula personal y una certificación de irresponsabilidad judicial, los varones mayores de cuarenta años y hasta esta edad, la de libertad de quin-

tas ó licencia absoluta. Las hembras menores de edad necesitan el permiso paterno siendo solteras y las casadas la de su marido.

Los que deseen obtener el suprimido permiso de embarque lo solicitarán de este Gobierno, por conducto de los Alcaldes advirtiéndolo que también son gratuitas estas diligencias.

3.º Ninguna Autoridad ni funcionario, consentirá, bajo su más estrecha responsabilidad, que intervengan en la presentación de solicitudes y recojida de documentos, agentes emigratorios, sino presentan un poder especial de cada interesado, que se unirá á la solicitud.

Los infractores de esta disposición serán multados por mí hasta el alcance de mis facultades ó sea aplicando á los particulares el art. 22 de la Ley Provincial y á las Autoridades y funcionarios la disposición legal que proceda.

4.º Las Autoridades y Agentes deberán vigilar la presencia de Agentes emigratorios y no permitirán que ejerzan su industria sin estar de alta en el ejercicio de la misma ante la Hacienda. Tampoco serán permitidos á los tales Agentes, la publicación de carteles ó anuncios de propaganda, sin haber cumplido los requisitos del art. 7.º párrafo primero de la Ley de 28 de Julio de 1883 y si de la propaganda que hicieren resultare fraude ó engaño lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

5.º Los Alcaldes deberán avisar á este Gobierno la salida de cuantos vecinos y residentes traten de emigrar, vayan ó no acompañados de los Agentes para cumplir lo dispuesto en el número 9.º de la Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

Los Sres. Alcaldes cuidarán

de dar cuenta á los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, de la presente Circular, y de mi anterior relativa al mismo asunto, haciéndolas además públicas por medio de bando y fijándolas en los sitios de costumbre para su mayor publicidad.

De haberlo así cumplido deberán darme cuenta todos los señores Alcaldes, dentro de octavo día, bajo su personal responsabilidad.

Palma 2 Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Núm. 2039

Circulares.—Pesas y Medidas

A los efectos del artículo 63 del Reglamento vigente del ramo de 31 de Diciembre de 1906, dictado para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, ratifico la Circular de 7 de Agosto último y con el objeto de que no se interrumpa el servicio de contrastación de Pesas y Medidas de esta provincia se entenderá la base 1.ª de dicha Circular que publicó el BOLETIN OFICIAL del día 8 de Agosto y que dispone el período de contrastación para los partidos de Manacor é Inca, redactada en la siguiente forma:

1.ª En Manacor é Inca se llevarán á cabo las operaciones de aferición y marca periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar los días 5, 6 y 7 del presente mes en el primero y los días 11 y 12 de este mismo mes para el segundo.

Dentro de cada uno de los partidos judiciales de Manacor é Inca, el Ingeniero Fiel Contraste marcará el orden en que ha de recorrer los pueblos de cada partido notificándolo con antelación á los señores Alcaldes respectivos para que éstos lo hagan saber al vecindario.

Palma 2 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Núm. 2040

A los efectos del artículo 54 del Reglamento vigente del ramo, por el presente se hace público que la oficina de Pesas y Medidas de esta Capital, sita en los bajos de las Casas Consistoriales estará abierta los días 1 al 4 de cada mes durante las horas reglamentarias, para contrastar las pesas, medidas é instrumentos de pesar que requieran marca primitiva y periódica.

Palma 2 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Núm. 2041

Negociado 3.º—Circular

El Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca interesa de este Gobierno se proceda á la busca y captura del artillero desertor Mateo Cuart Serra cuya media filiación es adjunta.

Media filiación que se cita

Mateo Cuart Serra, hijo de Bartolomé y de Magdalena, natural de Marsella, provincia de Bouches du Rhone (Francia), vecindado en Sóller, provincia de Baleares, nació en 4 de Mayo de 1885, de oficio dependiente de Comercio, su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros.

Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1905 con el n.º 8 del sorteo.

Lo que he dispuesto se publique la presente Circular, ordenando á los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para cumplimiento de este servicio.

Palma 2 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.—Lazareto sucio de Mahón (Baleares), 2.ª categoría, Conserje, con 1.250 pesetas. Se requiere tener conocimientos especiales, según determina el Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y prestar fianza.

Dirección general de Telégrafos.—Sección de Palma de Mallorca, 1.ª categoría, 2 Celadores de segunda clase, con 850 pesetas. Se requiere no exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Selva, 1.ª categoría, Peón callejero sanitario, con 292 pesetas.

Idem de Felanitx, 1.ª categoría, Guardia municipal nocturno, con 223'43 id.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre.

Madrid 31 de Agosto de 1907.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado varios casos de peste bubónica, de carácter sumamente grave, en varios pueblos del distrito de King William's Town, puerto de la costa oriental de Africa en el Océano Indico.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 29 de Agosto de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 31 de Agosto)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, en Manila y sus arrabales no ha ocurrido caso alguno de cólera morbo asiático ni de ninguna otra enfermedad pestilencial desde el 10 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 1.º de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2042

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1908 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 29 Agosto de 1907.—El Alcalde, Matías Figuerola.—El Secretario interino, Antonio Cirer.

Núm. 2043

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes 6.ª Región

Anuncio.—En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y á la orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 29 de Julio último, á propuesta del Ayudante de la Sección facultativa de Montes de esta provincia, he acordado se verifiquen las primeras subastas de los pastos y caza de los montes á que se refiere el adjunto estado, presididas por los Alcaldes respectivos con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia Civil y con sujeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6339 de 24 del corriente mes y á las económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos.

Si no dieran resultado positivo las primeras se celebrarán las segundas en el día y hora fijado en el repetido cuadro, bajo el mismo precio de tasación y las mismas condiciones.

Del resultado de dichas subastas darán cuenta inmediatamente los Alcaldes y Guardia Civil á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región y al Ayudante de la provincia.

Palma á 27 de Agosto de 1907.—El Delegado.—P. S.—Felix Mathet.

Pueblos	Montes	Aprovechamientos	Tasación — Pesetas	Fecha de la primera subasta	Fecha de la segunda subasta
Alcudia	La Victoria	Pastos para 600 lanar, 100 cerda, 80 mayor. . . .	1.625'00	30 Septiembre á las 12	10 Octubre á las 12
Id.	San Martin	Id. para 400 id., 60 id., 200 id.	900'00	Id. á las 12'30	Id. á las 12'30
Id.	Id.	Caza.	50'00	Id. á las 13	Id. á las 13
Buñola	La Comuna	Pastos para 500 lanar, 50 cerda, 30 mayor. . . .	1.350'00	Id. á las 12	Id. á las 12
Selva.	Comuna de Caimari. . . .	Caza.	50'00	Id. á las 12	Id. á las 12
Fornalutx. . . .	La Bassa	Id.	30'00	Id. á las 12	Id. á las 12
Santañy	Comuna de Llobars. . . .	Pastos para 180 lanar, 20 cabrio, 70 cerda, 37 mayor. . . .	1.060'00	Id. á las 12	Id. á las 12
Id.	Cana Rosera.	Id. para 100 id., 20 id., 40 id., 40 id. . . .	180'00	Id. á las 12'30	Id. á las 12'30
Id.	Marina Gran.	Id. para 300 id., 25 id., 100 id., 100 id. . . .	475'00	Id. á las 13	Id. á las 13
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot d'Arguilló. . . .	Id. para 10 id., > id., > id., 5 id. . . .	15'00	Id. á las 13'30	Id. á las 13'30

Núm. 2044

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobada, en principio, la Terifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 617.—Producto anual, 370 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 210 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 38 433.—Producto anual, 576'49 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 55 000.—Producto anual, 825 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'42 idem.—Consumo calculado durante el año, 155.000.—Producto anual, 651 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 149.917.—Producto anual, 449'75 pesetas.

Total, 3.202'24 pesetas.
Costitx á 26 Agosto 1907.—El Alcalde-Presidente, Jaime Arrom.—P. A. del A.—El Secretario, José Vallespir.

Núm. 2045

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados para el año 1908, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y espendedores, presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 8 de Septiembre próximo. Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día 13 de dicho mes para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, y no dando tampoco resultado se señala otra para el día 18 del propio mes.

Las citadas subastas tendrán lugar en esta Alcaldía de 10 á 11 de la mañana de los días señalados, sujetándose en un todo

al pliego de condiciones que otra en la Secretaría.

Santañy 27 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalías.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 2046

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados en Junta Municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908 en la forma que determina el Reglamento sin aceptar el de administración municipal, se invita en primer lugar á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen hacer proposiciones de encabezamientos parciales ó gremiales para que las presenten el día 17 del mes de Septiembre.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, queda señalado el día 23 para la subasta de uno á cinco años de todas las especies sujetas al referido impuesto, y no dando tampoco resultado, se señala otra para el día 28 del propio mes de Septiembre.

Los actos indicados tendrán lugar en esta casa consistorial á las 11 de los días indicados con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

La Puebla 29 Agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Comas.—P. A. de la J. M.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2047

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 19 al domingo 24 de Agosto de 1907

Por una reparación practicada en el edificio del Ex-Convento de Franciscanos. Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 5.—Yeso (kilogramos) 1215, importe pesetas 10'12.—Cemento (kilogramos) 400, importe pesetas 10.—Ladrillos (metros) 25'364, importe pesetas 41'85.—Cal (kilogramos) 4242, importe pesetas 101.

Por la limpieza practicada en el camino que conduce á la Aldea de Biniarix.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'25.

Por regar las plazas y calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 1 y 1/2, importe pesetas 2'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Yeso, Amador Coll; Cemento y ladrillos, Miguel Seguí; Cal, Gabriel Canovas.

Sóller 28 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 2048

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 12 al 18 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Por reconstrucción del tejado del local de la escuela de niños.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 13'00.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 18'00.—Cal

(kilogramos) 420, importe pesetas 11'80.—Cemento (kilogramos) 40, importe pesetas 1'50.—Escombros (carretadas) 8 importe pesetas 4'00.—Tejas 400, importe pesetas 22'00.—Yeso, sal, escobillas y seguro, importe pesetas 6'89.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado transportes los contratistas siguientes: Tejas, cal, yeso cemento y escobillas, Viuda B. Castañol; Transporte de escombros, Francisco Miquel.

Villa-Carlos 17 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Luis Teixidor.

Núm. 2049

Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

ANUNCIO.—Por el presente, y habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido don Celestino Ferrer y Font, se anuncia á su instancia por tercera vez y al efecto que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font, ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo, con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado, ó los de Osuna, Santa Coloma de Farnés, Piedrahita, Santiago, Sigüenza, Carballo y Quiroga, en los que manifiesta don Celestino Ferrer haber servido el mismo destino.

Para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente visado por el Sr. Juez, en Inca á primero de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario de gobierno, Juan Ribas.—V.º B.º.—Ribas.

Núm. 2050

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribanía de D. Juan Bestard, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Francisco Pizá y Barceló, vecino de esta Ciudad, contra los hermanos D. Francisco, D. Miguel, D. Sebastian, D.ª Catalina y D.ª Francisca Monserrat y Mas, de ignorado domicilio, en virtud de la cual se dictó la siguiente providencia:—Palma veinte y siete Agosto de 1907:—Por presentado el anterior escrito con testimonio de poder, documentos y copias simples que se acompañan. Se tiene por interpuesta la demanda que contiene lo principal, sustanciase por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, de la cual se confiere traslado á los hermanos D. Francisco, D. Miguel, D. Sebastian, D.ª Catalina y D.ª Francisca Monserrat y Mas, emplazándoles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás sitios de costumbre de esta Ciudad dado su caracter de ignorados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas. Lo mandó y firmó el Sr. D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por indisposición del Sr. Juez propietario: doy fé.—Pedro A. Bauzá.—Anta mí, Juan Bestard.

En su consecuencia y á fin de que tenga efecto el emplazamiento acordado á los referidos hermanos D. Francisco, don

Miguel, D. Sebastián, D.^a Catalina y doña Francisca Monserrat y Mas, de ignorado domicilio se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Palma á veinte y ocho Agosto de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2051

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en la causa que se instruye sobre estafa de siete mil cien pesetas á D. Juan Oliver y Florit, ha acordado que se citen por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Mariano Lopez y Miguel Lopez que el día diez y ocho de Julio último se hallaban hospedados en la Sucursal del Hotel «La Alhambra» antes «Lirico» de esta misma ciudad, para que dentro el término de diez días se presenten en este Juzgado al objeto de declarar en dicha causa.

Y para el cumplimiento de lo mandado se expide la presente en Palma á veinte y ocho Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 2052

D. Pablo Domenech y Darder, Juez municipal de la ciudad de Alcudia.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en el expediente información posesoria promovido por D. Melchor Juan Sampol y Calvo vecino de Mahon sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de una casa sita en la calle de Bennisar, sin número, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Picornell y Pizá y de D.^a Francisca Calvo y Mascaró y á cuantos se consideren tener derecho sobre dicha finca, para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndoles que de no efectuarlo se comprenderá que renuncian á sus derechos y se aprobará el expediente en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Pablo Domenech.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 2053

D. Jaime Aloy y Cirer, Juez Municipal de la villa de Sansellas, Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída en el expediente posesorio instado por Margarita Rosselló Perpina, de la finca «Sa Coma», de 11 áreas 36 centiáreas aproximadamente; á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de Juan Bibiloni Fiol y á cuantas personas se crean con derecho á dicha finca, para que dentro el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto de once de Julio anterior, y se procederá á la inscripción definitiva del mencionado inmueble.

Dado en Sansellas á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos siete.—Jaime Aloy.

Núm. 2054

D. Jorge Cañellas y Camut, Juez municipal de la villa de Santa Maria, provincia de Baleares.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer en el expediente juicio verbal sobre ejecución de la sentencia recaída á solicitud de D. Miguel Ferrer y Reig contra Abdon Cañellas y Pastor y Jaime Frontera y Jaime se sacan á pública subasta por término de diez días los solares que á continuación se describirán pertenecientes y embargados respectivamente para con su producto hacer

pago al demandante de lo que acredita por capital y costas.

Uno, que tiene de extensión quince destres equivalentes á dos áreas sesenta y seis centiáreas, señalado con el número veinte del plano de la finca La Era, sita en el término municipal de esta villa, lindante al Norte con calle de Maura, al Sur con solar de Juan Tramulles y por Este y Oeste con solares remanentes; justipreciado en ciento quince pesetas.

Y el otro solar, que es de las mismas precedencias, señalado con el número treinta y cuatro de dicho plano, tiene una extensión de veinte y seis destres y un céntimo, ó sean cuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con solares de Tomás Pizá y Rafael Santandreu, al Sur, con tierra de Jacinto Ooll, por Este, con solar de Sebastian Serra y por Oeste con la calle del Murciélago, justipreciado en ciento sesenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones que comprenden los artículos mil cuatrocientos noventa y seis, mil cuatrocientos noventa y ocho y siguientes al mil quinientos uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día diez y ocho de Septiembre próximo á las diez y siete (cinco tarde) en los estrados del presente Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia que los descritos solares se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Santa Maria treinta Agosto de mil novecientos siete.—Jorge Cañellas.—Por su mandado, Bartolomé Covas, Secretario.

Núm. 2055

Juzgado municipal de Lluchmayor

D. José Tomás y Gari, mayor de edad, marino, vecino de Palma, exhibiendo su cédula personal n.º 869, comparece y dice. Que desea celebrar juicio verbal con los herederos desconocidos de D.^a Isabel Sastre y Monserrat, vecina que fué de esta villa, para demandarles que sean condenados con costas á pagar al exponente dentro de segundo día la cantidad de treinta pesetas, por el semestre de intereses vencidos el día dos de Junio último y regulados al seis por ciento anual, del préstamo de mil pesetas hecho á D.^a Isabel por D.^a Magdalena Sastre y Sastre, mediante escritura de 2 de Junio de 1894 ante el Notario D. Joaquin Pujol, toda vez que el exponente es hoy dueño de dicho crédito, por haberlo comprado á D.^a Sebastiana Jaume y Sastre, mediante escritura otorgada día 10 de los corrientes ante el Notario D. Francisco de P. Masanet, habiéndole adquirido á su vez dicho Jaume por compra á los herederos desconocidos de la prestamista D.^a Magdalena Sastre, según escritura otorgada de oficio ante el mismo Notario Masanet por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad día 19 de Julio de este año.

Por tanto procede y

Suplica el exponente al Juzgado municipal que se sirva convocar las partes á juicio verbal con señalamiento de día y hora, mandando se practique en la forma prevenida en el art. 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lluchmayor á veinte y cuatro Agosto de mil novecientos siete.—José Tomás y Gari.

Lluchmayor veinte y siete Agosto del año mil novecientos siete.—Por presentada la anterior demanda con su copia y cédula personal número ochocientos sesenta y nueve devuelta al interesado; Convóquese á las partes para el día nueve de Septiembre próximo á las diez horas en este despacho debiendo exhibir los demandados sus respectivas cédulas personales y ambas las pruebas en el acto de que les convenga hacer uso y que no obstante su incomparecencia continuará el juicio en su ausencia y rebeldía y como los demandados son los herederos desconocidos y en ignorado paradero de la deudora D.^a Isabel Sastre y Monserrat citeles por edictos uno de los cuales se in-

sertará en las columnas del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á cuyo fin se dirigirá el duplicado con la nota del señalamiento de día y hora para la comparecencia, al Sr. Gobernador. Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal de esta villa D. Salvador Llompart y Terrers y certificado.—Salvador Llompart.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2056

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Distrito en el día de hoy, en el juicio verbal se siguen en rebeldía, á instancia de Tomás Salvá y Farrá vecino de esta villa, contra Pedro Juan Juan y Canals, sobre pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas, se cita á éste para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo Septiembre á las ocho, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio determinadas posiciones formuladas por el demandante que han sido declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso en su contenido.

Andraitx treinta de Agosto de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Juan.

Núm. 2057

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Ibiza y Capitan de este puerto.

Hago saber: Que transcurrido un mes desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares y por la Junta que se nombre al efecto, tendrá lugar en esta Comandancia la redacción del proyecto de reglamento de practicaes para este puerto con arreglo á lo preceptuado en el apartado 8.º artículo 17 de las bases para la reglamentación de dicho servicio, aprobadas por Real orden de 11 de Marzo de 1886 y posteriores superiores disposiciones relativas al particular.

Ibiza 29 Agosto de 1907.—Francisco Pou.

Núm. 2058

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

1.º al 4.º trimestres de 1906 y 1907

Don Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Agosto de 1907 la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar se los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Septiembre próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el principal recargos y costas pues la finca embargada está sujeta á un censo de 2 libras 5 sueldos redimibles al tuero del 3 p 8 dando un capital de 250 pesetas y su capitalización asciende á 51 pesetas 60 céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia Ejecutiva—Manacor—Centro 56, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación,

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

D. Pedro Antonio Muntaner Nadal, un solar situado en la calle de la Condesa en esta villa procedente de una pieza llamada Los Molins que mide 51 palmas por un lado y 80 por los otros tres restantes, que linda por la derecha con otro de Tomas Matemalas Sastre, por la izquierda con camino de Felanitx y por el fondo con corral de la de Antonia Capó Bauzá.

La finca está capitalizada en 51'60 pesetas, cargas 250 id., valor para la subasta 57'97 id.

Los gastos sucesivos al remate serán de cargo del adjudicatario.

D.^a Ana Maria Mesquida Marti, porción de una casa y corral señalada con el n.º 7 de la Plaza del Cós, mide de ancho 38 palmas por 73 de largo, linda á la izquierda con la de Catalina Mesquida, por la derecha con la de D. Miguel Marcó y por el fondo con la de Mateo Mesquida hoy Don Miguel Marcó.

Y estando valorada la finca espresada con una riqueza imponible de 18 pesetas que al 4 por p 8 da un valor de 450 pesetas, que siendo inferior al gravamen á que se halla afecta, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que asciende hasta la fecha á 833'33 pesetas, su capitalización 450 id., valor para la subasta 80'31 id.

Los gastos sucesivos al remate serán de cargo del comprador como igualmente los de escritura de traspaso y los de la cancelación.

D. Buenaventura Fuster Fuster, una porción de tierra llamada Son Frau en este término municipal de cabida de un cuarton, equivalente á 17 áreas 75 centiáreas que linda al Norte con tierras de Guillermo Caldentey, Sur con otras de Antonio Roselló, Este con tierra del Predio Son Frau y por Oeste con la de Gaspar Bisquerria.

El expediente con la certificación de gravámenes unida al expediente se halla de manifiesto en esta recaudación á disposición de los que desean interesarse en la subasta.

Tiene una riqueza imponible la referida finca de 5 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 100 pesetas, valor para la subasta, 66'67 id.

Por el presente Edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación á los deudores ni á sus legítimos representantes por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los efectos del párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, fijándose además un ejemplar de los mismos en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta localidad para que surta sus efectos.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 27 de Agosto de 1907.—El Ajente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

4 Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2434'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8002'75
<i>Cargo</i>	10436'94
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4905'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5531'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1322'75	1502'75	2825'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	19'86	"	19'86
8 Resultas.	5735'84	"	5735'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4430'14	6500'00	10930'14
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	11558'59	8002'75	19561'34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1360'80	619'05	1979'85
2 Policía de seguridad.	187'50	"	187'50
3 Policía urbana y rural.	259'87	"	259'87
4 Instrucción pública.	217'59	217'59	435'18
5 Beneficencia.	60'00	134'70	194'70
6 Obras públicas.	4224'41	1082'51	5306'92
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	2555'23	2654'87	5210'10
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	259'00	196'32	455'32
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	9124'40	4905'04	14029'44

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Gabriel Terrades.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	258'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4830'50
<i>Cargo</i>	5089'12
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1257'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	383'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	258'62	"	258'62
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	4830'50	4830'50
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	258'62	4830'50	5089'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	631'00	631'00
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	90'00	90'00
7 Corrección pública.	"	18'75	18'75
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	517'80	517'80
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	1257'55	1257'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia á 6 de Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Roig.

Depositaria de fondos municipales de Artá

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	13814'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6720'60
<i>Cargo</i>	20534'93
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5480'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15054'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	125'00	1946'33	2071'33
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	300'00	300'00
8 Resultas.	13689'33	"	13689'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	4474'27	4474'27
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	13814'33	6720'60	20534'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	2607'77	2607'77
2 Policía de seguridad.	"	613'50	613'50
3 Policía urbana y rural.	"	356'30	356'30
4 Instrucción pública.	"	80'00	80'00
5 Beneficencia.	"	500'00	500'00
6 Obras públicas.	"	523'60	523'60
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	7'50	7'50
10 Obras de nueva construcción.	"	507'00	507'00
11 Imprevistos.	"	284'85	284'85
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	5480'52	5480'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 8 de Julio de 1907.—El Depositario, Nicolas Cañellas.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	382'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
<i>Cargo</i>	382'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	382'23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	"	"
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	"	"	"
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	"	"
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	"	"	"

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan á 5 de Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bauzá.